

CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, secretario accidental del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 9.1. Convocatoria subvenciones ayudas económicas sociales y subvenciones en especie. Exp. 2020/0676

“Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social Exp. 2020/0676

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar la concesión de ayudas económicas de urgencia social y convocar las subvenciones en especie para el año 2020.

Las bases aprobadas en JGL de 9 de abril de 2016 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la concesión de ayudas económicas de urgencia social para el año 2020.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por Pleno de esta Corporación el 26 de octubre de 2017, definitivamente en fecha 4 de enero de 2018, y publicada al BOP de fecha 26 de enero de 2018, en su punto 4 .1 e) establece que quedan excluidas de la aplicación de la ordenanza las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan finalidades de carácter social.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

El Estatuto de autonomía de Cataluña, en el artículo 166, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de asistencia social. La aprobación de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, instituye un sistema de servicios sociales que establece la responsabilidad pública de atender necesidades mediante la prestación de servicios y/o la provisión de apoyo a las personas que no tengan cubiertas las necesidades personales básicas o estén en una situación objetiva de necesidad social.

Por otro lado, la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico distingue entre prestaciones de derecho subjetivo, prestaciones de derecho de concurrencia y prestaciones de urgencia social.

Estas leyes y las carteras de servicios sociales que se van aprobando con una periodicidad, en principio, anual definen y regulan las prestaciones económicas de urgencia social como prestaciones que establecen los entes locales de acuerdo con las competencias que los corresponden en materia de atención social primaria y de acuerdo con las capacidades presupuestarias. Así pues, los entes locales, de acuerdo con las competencias que tienen



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

en el ámbito de los servicios sociales básicos de atención primaria, tienen que incluir en el presupuesto de gastos anual una partida para poder atender adecuadamente las prestaciones de urgencia social.

Estas prestaciones sociales de carácter económico son aportaciones dinerarias hechas por la Administración local que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en las cuales se encuentran las personas que no disponen de recursos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos otras fuentes. Estas prestaciones económicas son herramientas de las cuales se dispone en el sistema de servicios sociales y se administran como una más de las medidas que conforman los planes de trabajo que se establecen de acuerdo con las familias/personas para la gestión y/o resolución de la situación de necesidad.

Por todo esto, las ayudas económicas que dependen del presupuesto del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat están destinados a cubrir parcialmente las necesidades con una base económica que puedan tener las personas físicas y/o núcleos familiares que lleven como mínimo 3 meses empadronados en Olesa de Montserrat con las cuales se haya establecido un plan de trabajo social que contribuya a evitar la repetición o la cronificación de la situación que origina la necesidad. Además, ante la complejidad de las situaciones de necesidad y la constatación de las limitaciones de la administración para resolver las situaciones de una manera unilateral, la orientación y la intervención profesional irá dirigida a la obtención de todos los recursos disponibles tanto en la misma comunidad, como la sociedad civil más próxima, y se respetará la autonomía y la decisión de las personas implicadas y se los exigirá el compromiso y la corresponsabilidad en la gestión de la situación de necesidad.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se ha emitido informe técnico de fecha 03 de febrero de 2020.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO. - Abrir la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas de urgencia social y por la concesión de ayudas en especie por el año 2020, de acuerdo con las bases aprobadas por la JGL de fecha 9/04/2016.

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 62 231 48000 – Servicios sociales - Ayudas Sociales del presupuesto del ejercicio 2020.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

TERCERO. - Aprobar la Retención de Crédito (RC) por un importe de 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 62 231 22105 – Servicios sociales - Productos Alimentarios del presupuesto del ejercicio 2020.

CUARTO. - Aprobar la Retención de Crédito (RC) por un importe de 17.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 62 231 22300 – Servicios Sociales - Transportes del presupuesto del ejercicio 2020.

QUINTO. - Las Bases reguladoras se publicarán en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS.

El extracto de la convocatoria es el siguiente:

- **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia, usuarios en situaciones de estado o riesgo de exclusión social del municipio de Olesa de Montserrat y que cumplan con los requisitos que se encuentran regulados en las Bases específicas para la concesión de ayudas económicas municipales de urgencia social del ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

- **Objeto**

La subvención tiene por finalidad la concesión de prestaciones económicas o en especie de carácter social del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat que se encuentran reguladas en las Bases específicas para la concesión de ayudas económicas municipales de urgencia social del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

- **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras están publicadas en el siguiente enlace del portal de transparencia.

Enlace en catalán:

<https://seu-e.cat/documents/2909194/6233937/bases+ajuts+d%27urg%C3%A8ncia+social+en+catal%C3%A0.pdf/dc2ede80-e1ac-4113-9125-cf0dd9bb5d04>

Enlace en castellano:



<https://www.seu-e.cat/documents/2909194/6233937/Bases+ajuts+d%27urg%C3%A8ncia+social+en+castell%C3%A0.pdf/e1b62046-1e7d-4611-9e3a-d1f279710a94>

- **Cantidad de la ayuda**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son:

- la aplicación 62 231 48000 – Ayudas sociales un crédito de 100.000,00 €,
- la aplicación 62 231 22105 – Productos Alimentarios un crédito de 30.000,00€,
- la aplicación 62 231 22300 – Transportes un crédito de 17.000,00€, del presupuesto 2020 adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes**

La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Aun así se admitirán las instancias presentadas con anterioridad para tratarse de urgencias sociales.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

- **Otros datos**

La concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

A todos los efectos, se fija que el procedimiento de la ayuda se tiene que ajustar a la legislación del procedimiento administrativo común.

SEXTO. - Comunicar estos acuerdos al departamento de Intervención.

”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y porque conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE